



BANCO DE MÉXICO®

# FORMULARIO RELATIVO AL REGISTRO DE COMISIONES (RECO)



## FORMULARIO RELATIVO AL REGISTRO DE COMISIONES (RECO)

(Vigente a partir del 3 de marzo de 2023 – Última modificación 21 de junio de 2023)

<b>A.</b>	<b><u>AYUDAS GENÉRICAS .....</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b>I.</b>	<b><u>FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN .....</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b>II.</b>	<b><u>OBJETIVO DEL FORMULARIO .....</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b>III.</b>	<b><u>COBERTURA DEL FORMULARIO .....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b>IV.</b>	<b><u>PERIODICIDAD PARA LA ENTREGA DEL FORMULARIO .....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b>V.</b>	<b><u>SISTEMA PARA LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN .....</u></b>	<b><u>4</u></b>
<b>VI.</b>	<b><u>CONTENIDO DEL FORMULARIO .....</u></b>	<b><u>4</u></b>
<b>VII.</b>	<b><u>REGISTRO DE NUEVOS PRODUCTOS.....</u></b>	<b><u>5</u></b>
<b>VIII.</b>	<b><u>HORARIO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN .....</u></b>	<b><u>6</u></b>
<b>IX.</b>	<b><u>CONSIDERACIONES GENERALES .....</u></b>	<b><u>6</u></b>
<b>X.</b>	<b><u>COMENTARIOS Y CONSULTAS .....</u></b>	<b><u>6</u></b>
<b>B.</b>	<b><u>AYUDAS ESPECÍFICAS .....</u></b>	<b><u>7</u></b>
	<b><u>ANEXO.....</u></b>	<b><u>8</u></b>
<b>i.</b>	<b><u>TIPOS DE PAQUETES RECO: .....</u></b>	<b><u>8</u></b>
<b>ii.</b>	<b><u>CATÁLOGOS REFERENTES A LOS CAMPOS DE LA COMISIÓN:.....</u></b>	<b><u>8</u></b>

## A. AYUDAS GENÉRICAS

### I. FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

#### **Ley del Banco de México, artículo 36**

*"Los intermediarios financieros estarán obligados a suministrar al Banco de México la información que éste les requiera sobre sus operaciones incluso respecto de alguna o algunas de ellas en lo individual, los datos que permitan estimar su situación financiera y, en general, aquélla que sea útil al Banco para proveer el adecuado cumplimiento de sus funciones..."*

#### **Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, artículo 6**

*"Artículo 6. Las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, así como las instituciones de tecnología financiera, deberán registrar ante el Banco de México las Comisiones que pretendan cobrar por los servicios de pago y créditos que ofrecen al público, así como sus respectivas modificaciones. Dicho registro se realizará con al menos treinta días naturales de anticipación a la entrada en vigor de las nuevas Comisiones o de las modificaciones a las previamente registradas cuando impliquen un incremento."*

#### **Circular 3/2012, capítulo VII artículo 108**

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:  
Informes a la Dirección de Información del Sistema Financiero.

*"Las instituciones deberán proporcionar a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, a la Dirección General de Operaciones de Banca Central, a la Dirección General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos, así como a la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México la información que, en el ámbito de su competencia, dichas unidades administrativas les requieran."*

*La referida información deberá remitirse en la forma y términos que les den a conocer las mencionadas unidades administrativas."*

**Circular 22/2010**, Disposiciones de carácter general que establecen prohibiciones y límites al cobro de comisiones.

### II. OBJETIVO DEL FORMULARIO

Obtener información para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF) referente al ejercicio de las atribuciones en materia de regulación de Comisiones y tasas de interés, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las entidades financieras con las y los clientes. Así como para la elaboración de diversas estadísticas que Banco de México publica con el objeto de incrementar

la competencia en el sistema financiero mediante la difusión de información que les permita a las y los usuarios y a las usuarias comparar costos que cobran las entidades financieras.

### III. COBERTURA DEL FORMULARIO

Las entidades financieras deberán entregar la información referente a las modificaciones relativas a: altas, incrementos, bajas, o decrementos en comisiones documentados a través de contratos de adhesión y servicios no asociados a un producto. Con base en la LTOSF y las disposiciones vigentes en materia, sobre:

- Productos de Depósito
- Productos Hipotecarios
- Productos de Infraestructura Empresarial
- Productos de Crédito Al Consumo Revolvente
- Productos de Crédito Al Consumo No Revolvente
- Productos de Crédito Empresariales
- Productos Fintech
- Instrumentos no asociados a un producto

### IV. PERIODICIDAD PARA LA ENTREGA DEL FORMULARIO

#### **Solicitudes de registro de reducción del monto y de baja de comisiones existentes.**

Conforme a lo indicado en el numeral 2.1.2 de la circular 36/2010, las solicitudes de decremento o bajas presentadas por la Entidad Financiera al Banco de México se considerarán recibidas por este cuando, en un plazo de dos días hábiles contado a partir de su presentación, el propio Banco de México no comunique a la Entidad Financiera respectiva en términos del numeral 2.4 de la misma circular, que la información presentada por esta es insuficiente o contiene errores.

Adicionalmente a este plazo, se deberán de considerar dos días naturales de anticipación a la fecha de bajas de las Comisiones o de las modificaciones a las previamente registradas cuando impliquen un decremento.

#### **Solicitudes de registro de nuevas comisiones o incrementos a las existentes.**

Conforme a lo indicado en el numeral 2.1.2 de la circular 36/2010, las solicitudes de alta de comisiones o incrementos a las ya registradas que las Entidades Financieras presenten al Banco de México, se considerarán como recibidas por este cuando, en un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir de su presentación, el propio Banco de México no comunique a la Entidad Financiera, en términos del numeral 2.4 de la misma circular, que la información presentada por esta es insuficiente o contiene errores.

Adicionalmente a este plazo, se deberán de considerar treinta días naturales de anticipación a la entrada en vigor de las nuevas Comisiones o de las modificaciones a las previamente registradas cuando impliquen un incremento.

El registro de los datos referentes a comisiones, se hará conforme a los plazos establecidos en la regulación vigente. Dicha regulación se puede consultar en la siguiente liga:

<https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-36-2010/registro-comisiones-disposici.html>

**Solicitudes de registro de categorías de una Comisión cuyo acto o hecho y sus características no correspondan a alguna de las categorías establecidas por el Banco de México.**

Conforme al numeral 2.1.4 de la circular 08/2021, en caso de que una Entidad Financiera pretenda registrar una Comisión cuyo acto o hecho y sus características no correspondan a alguna de las categorías establecidas por el Banco de México conforme a la fracción I del numeral 2.1.3 anterior, dicha Entidad Financiera deberá presentar al Banco de México una solicitud adicional para incluir la categoría propuesta en dicho listado. Para estos efectos, las Entidades Financieras deberán presentar la solicitud referida a través del Sistema de Registro de Comisiones.

## V. SISTEMA PARA LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información relativa al formulario deberá ser transmitida utilizando el sistema de acopio SAIFWeb desarrollado por el Banco de México.<sup>1</sup>

El Manual de Uso para el registro de comisiones a través del SAIFWeb para el formulario RECO se podrá consultar al abrir el siguiente archivo adjunto:



- Para la correcta visualización de los archivos, es necesario abrir este documento en Adobe Acrobat.
- Para acceder al manual, hacer clic en el símbolo del pin ubicado al lado derecho del ícono del documento.

## VI. CONTENIDO DEL FORMULARIO

Las instituciones deberán enviar información correspondiente a:

- **Altas o Incrementos de comisiones.**
  - **Alta:** Registro de una nueva Comisión.
  - **Incremento:** Incremento en el importe de una Comisión ya vigente.
- **Bajas o Decrementos de comisiones.**
  - **Baja:** Eliminación de una Comisión vigente .
  - **Decremento:** Decremento en el importe de una Comisión ya vigente.
- **Alta de Categorías.** Cuando se pretenda registrar una Comisión cuyo hecho generador y sus características no correspondan a alguna de las categorías previamente establecidas.

---

<sup>1</sup> <https://extranet.banxico.org.mx/saifweb/>

El Banco de México determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud, lo cual notificará a la Entidad Financiera de que se trate, por medio del Sistema de Registro de Comisiones, en un plazo no mayor a quince Días hábiles. Se podrá registrar en un mismo folio RECO Altas o Incremento por instrumento. Así mismo, se permite el mismo proceso para Bajas o Decrementos por tipo instrumento.

Para conocer más acerca del Catálogo de categorías de comisiones, favor de consultar a través de la página web de Banco de México: <https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/catalogo-de-categorias-de-comisiones/comisiones-catalogo-banco-m.html>

El formulario se compone de 8 niveles de taxonomía:

1. Hecho Generador Genérico
2. Hecho Generador Específico
3. Característica Adicional
4. Destino
5. Subdestino
6. Infraestructura
7. Canal
8. Subcanal

Con estos 8 niveles, las Entidades Financieras podrán generar el nombre de la comisión que desean generar de forma tal que se tenga una taxonomía estandarizada entre distintas entidades.

Además de los 8 niveles, para ciertos casos, como el tema de paquetes, existe un cuadro de texto libre en donde la institución dará el detalle de qué es lo que compone la comisión.

## VII.REGISTRO DE NUEVOS PRODUCTOS

Para el caso de registro de comisiones asignadas a un nuevo producto, deberán confirmar que dicho producto ya se encuentre dado de alta en el formulario CUP. Una vez que se tenga asignado un identificador de producto en CUP, se le asignará el identificador RECO con el cual se podrá identificar en la plataforma SAIF-Web.

Las ayudas del formulario CUP se encuentran disponibles en el sitio web del Banco de México en la siguiente liga:

<https://www.banxico.org.mx/waFormulariosDGASF/WEB/CUPAyudasGenericasCompleto.pdf>.

Para mayor información sobre dicho formulario favor de contactar [cup@banxico.org.mx](mailto:cup@banxico.org.mx).

Si se requiere registrar una comisión no asociada a un producto, se podrá registrar dentro del paquete RECO Instrumentos no asociados a un producto.

## VIII. HORARIO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

El sistema SAIFWeb se encuentra disponible en un horario de las 09:00 horas a las 20:00 horas.

## IX. CONSIDERACIONES GENERALES

- Las entidades financieras no tendrán que registrar aquellas comisiones de productos a los que el público en general no tenga acceso (Créditos al personal que labora para esas instituciones, créditos exclusivos para el personal de determinadas empresas u organismos, créditos para clientes preferentes, etc.).
- Las entidades financieras no tendrán que registrar comisiones de productos que se ofrezcan a partir de 900,000 UDIS o que no estén documentados bajo un contrato de adhesión.
- Las comisiones no deberán considerar en su monto el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- En el presente formulario se solicita registrar ante el Banco de México las Comisiones que pretendan cobrar por los servicios de pago y créditos que ofrecen al público, sin perjuicio de que tales características se apeguen o no a las disposiciones aplicables.
- La forma en que se estructuran las comisiones de los servicios de pago y créditos para su registro, las ayudas para el llenado del formulario, los diversos catálogos, entre otros; no deberán considerarse como parte de la normatividad vigente aplicable, como una interpretación a la propia regulación vigente, o como una autorización de la autoridad para celebrar las distintas operaciones contenidas en el formulario.
- Será responsabilidad de cada entidad financiera dar a conocer a este Instituto Central cualquier cambio (altas, incrementos, bajas, decrementos, etc.) de acuerdo al sistema de registro de comisiones conforme a lo señalado en el artículo 6 de la LTOSF y con los numerales 2.2.1 y 2.2.2 de la Circular 8/2021.

## X. COMENTARIOS Y CONSULTAS

Los comentarios con relación al contenido y llenado del formulario, las consultas relativas a la forma en que deben generarse y reportarse los productos de crédito, sus características, así como cualquier comentario sobre este tema; serán atendidos en el correo electrónico: [comisiones@banxico.org.mx](mailto:comisiones@banxico.org.mx).

Las dudas acerca del catálogo de categoría comisiones, deberán ser enviadas al correo: [catalogocomisiones@banxico.org.mx](mailto:catalogocomisiones@banxico.org.mx).

Las dudas y comentarios referentes a las especificaciones informáticas y funcionalidad del Sistema de Acopio serán atendidos por la mesa de servicios del SAIFWeb en el correo electrónico: [mesaServiciosSAIFWeb@banxico.org.mx](mailto:mesaServiciosSAIFWeb@banxico.org.mx).

## B. AYUDAS ESPECÍFICAS

Para el registro de cualquier Comisión, es importante mencionar que el primer paso es seleccionar el instrumento al cual se le aplicará la comisión. Para cualquier sección, la plataforma solicitará la fecha de datos que será la fecha de entrada en vigor de la Comisión considerando los plazos regulatorios vigentes.

Los campos que se requieren para el registro de comisiones son:

### 1. Periodicidad de cobro:

Se refiere a la frecuencia del pago de la Comisión.

### 2. Operaciones libres:

Se refieren a las operaciones sin costo o gratuitas que la entidad financiera le concede a las y los clientes antes del primer cobro de Comisión.

### 3. Moneda:

Se refiere a la divisa en la que está referenciada la Comisión. Esta puede ser distinta a la Moneda en la que se otorga el producto (ver catálogo de monedas).

### 4. Importe Fijo:

Se refiere al monto que no cambia y que deben pagar las y los clientes por un servicio.

### 5. Importe variable:

Se refiere al monto que depende de una base de cobro y que deben pagar las y los clientes por un servicio. Se reportará en números relativos o porcentajes (p. e. 2%).

### 6. Base de Cobro:

Estará ligada con el monto variable de cobro. El porcentaje que establezca la entidad como precio dependerá de una base para poder determinar el monto que el cliente deberá cubrir. Por ejemplo, si la contratación o apertura se cobra en función del 2% sobre la base de cobro: Monto Financiado, entonces se aplicará el 2% al monto inicial del crédito para determinar la Comisión a pagar.

### 7. Límite Máximo

Se refiere al "Techo" del monto variable. Representa la cantidad máxima a pagar por las y los clientes cuando el importe a pagar es en proporción a alguna base de cobro (ej.; % Monto del Crédito, % de la mensualidad, etc.)

### 8. Tipo de movimiento

Se refiere al tipo de movimiento que tendrá la Comisión: Alta, Incremento, Baja, o Decremento.

### 9. Comentario

Texto libre para una mejor comprensión del movimiento en la Comisión o para especificar el funcionamiento de la misma.

Los valores que puede tomar cada categoría descrita anteriormente se presentan en el anexo.

ANEXO**i. TIPOS DE PAQUETES RECO:**

La Comisión se registrará de acuerdo al tipo instrumento:

<b>TIPO DE INSTRUMENTO</b>
PRODUCTOS DE DEPÓSITO
PRODUCTOS HIPOTECARIOS
PRODUCTOS DE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL
PRODUCTOS DE CRÉDITO AL CONSUMO REVOLVENTE
PRODUCTOS DE CRÉDITO AL CONSUMO NO REVOLVENTE
PRODUCTOS DE CRÉDITO EMPRESARIALES
PRODUCTOS FINTECH
INSTRUMENTOS NO ASOCIADOS A UN PRODUCTO

**ii. CATÁLOGOS REFERENTES A LOS CAMPOS DE LA COMISIÓN:**

<b>PERIODICIDAD</b>
Única
Semanal
Catorcenal
Quincenal
Mensual
Bimestral
Trimestral
Cuatrimstral
Semestral
Anual
Por Evento
Financiada durante la vida del crédito
Diaría

<b>MONEDA</b>
Moneda Nacional
UDIS
SMMDF
Dólares
Corona Sueca
Dólar Australiano
Dólar Canadiense
Euro

Franco Suizo
Libra
Yen

<b>BASE DE COBRO</b>
Importe Fijo
Monto Financiado
Monto de la Transacción
Saldo Insoluto
Importe Vencido
Valor del bien
Importe de la mensualidad
Importe de incremento en la línea
Intereses no devengados
Número de mensualidades
Monto de la recuperación
Número de rentas
Kilometraje excedido
Monto Transacción/Saldo Promedio Mensual
Monto Transacción/Saldo Promedio Anual
Pago exigido
Intereses pagados
Capital más intereses pagados

<b>TIPO DE MOVIMIENTO</b>
Alta
Incremento
Baja
Decremento